

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 02/2023 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL E INNOVACIÓN EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del lunes, día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación, con la asistencia de las señoras y los señores que, a continuación, se relacionan:

Presidencia:

D^a. Teresa Porrás Teruel.

Vicepresidencia:

D^a. Penélope Gómez Jiménez.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D. Avelino Barrionuevo Gener.

D. Francisco Javier Pomares Fuertes, quien sustituye a D^a. Alicia Izquierdo García, se incorpora en el Punto nº 2 del Orden del Día, siendo las nueve horas y once minutos.

D^a. M^a. Mercedes Martín España.

D^a. Mar Torres Casado de Amezúa, quien sustituye a D^a. M^a. Ana Pineda Carbó.

Grupo Municipal Socialista:

D^a. M^a. Begoña Medina Sánchez.

D. Jorge Quero Mesa.

D. Salvador Trujillo Calderón, quien sustituye a D. Pablo Orellana Smith.

Grupo Municipal Vox:

D. Antonio Alcázar Díaz.

Grupo Municipal Con Málaga:

D. Nicolás Sguiglia.

Secretario Delegado:

D. Miguel Ángel Carrasco Crujera.

Asisten también D. Luis Medina-Montoya Hellgren, Director General del Área Específica de Sostenibilidad Medioambiental, D. Javier Gutiérrez del Álamo Cabello, Asesor de la Concejalía Delegada de Sostenibilidad Medioambiental y D.

Federico Souvirón García, Gerente de la Empresa Municipal de Parque Cementerio de Málaga S.A., (PARCEMASA).

Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaría, se declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA**:

PUNTO Nº 01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y CONSTITUTIVA 01/2023, DE 17 DE JULIO DE 2023.-

Sometida a votación por la Presidencia, los miembros de la comisión aprobaron por unanimidad el acta de la citada sesión.

I. PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA RELATIVA A LOS ASPECTOS SOCIAL, JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CEMENTERIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c489af98ab018a8d6ebbd40123?startAt=39.0&endsAt=900.0>

Sobre este punto nº 2 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 09 de agosto de 2023 (CSV: M02nr+g4dSqcj1htD3hrjw==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/M02nr+g4dSqcj1htD3hrjw==>

“Visto el informe emitido con fecha 9 agosto 2023 por la Técnico de Administración General del Área de Sostenibilidad Medioambiental cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe propuesta en relación al expediente 1/2023.-

Con fecha 1/04/2022 el Excmo. Sr. Alcalde dictó Resolución por la que creó una Comisión Técnica para estudiar la forma de gestión y, en su caso la naturaleza jurídica sobre la implantación de la actividad del cementerio de mascotas y elaborar la Memoria Justificativa del asesoramiento que ha de recibir el pleno para su aprobación, Resolución modificada por la de fecha 03/01/2023.

La Memoria técnica de fecha 19/01/2023 ha concluido señalando que es viable el ejercicio de la actividad de cementerio de animales de compañía a prestar por la sociedad mercantil municipal PARCEMASA como una actividad económica local de acuerdo con lo establecido en el art. 86.1 de la LRBRL. Además ha señalado lo siguiente:

- Que PARCEMASA podrá gestionar el cementerio de mascotas porque es una actividad de interés público de carácter voluntario, existiendo otras alternativas en un régimen de libre competencia.
- Que la empresa municipal PARCEMASA estaría en condiciones de prestar los servicios del cementerio de mascotas en régimen de libre concurrencia con la iniciativa privada al no ejercer esta empresa principio de autoridad en el ejercicio de esta actividad.
- Que recomienda, no obstante, la modificación de sus Estatutos con la finalidad de incluir en su objeto social esta nueva actividad.
- Que recomienda, igualmente, la aprobación de una ordenanza que regule las tarifas del servicio.

A tal efecto, constan en el expediente:

- A) Informe favorable del Interventor General de Fondos de fecha 24/01/2023. Código Seguro De Verificación IF6X1Q7xoGkF3SKC7ksikg de fecha 24/01/2023, concluye que la propuesta es estable y sostenible a medio plazo, informando además que se prevé cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y endeudamiento por debajo del 75% en los términos expuestos en su informe.
- B) Sendos certificados del secretario del consejo de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A en relación a los Estatutos Sociales, uno de ellos sobre las modificaciones y su redacción actual y otro sobre el acuerdo adoptado por unanimidad de los señores consejeros miembros del Consejo de Administración en sesión celebrada el 15 de febrero de 2023 por el que acuerdan proponer a la Junta General de la Sociedad la modificación del art. 2 de los Estatutos Sociales.

- C) *Que, respecto a la aprobación de los precios o tarifas mediante ordenanza, así como la posible aprobación de una ordenanza o reglamento del servicio que regule la prestación del mismo, consta informe técnico por el que, al tratarse de una actividad económica local de una mercantil, y no de un servicio público de gestión directa por la Corporación Local, no resulta preceptiva la aprobación de una disposición normativa de carácter administrativo de obligado cumplimiento, debiendo regirse no obstante esta actuación de la mercantil por los principios generales previstos en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público sobre eficiencia, transparencia y buen gobierno y sujetarse a los controles económico-financieros y de tutela administrativa legalmente previstos.*
- D) *Que según el Decreto del Sr. Alcalde de 17/06/2023 el Ayuntamiento ejercerá la tutela de la entidad PARCEMASA*
- E) *Que, obra en el expediente cuadro de Tarifas, Certificado del Secretario del Consejo de Administración de fecha 28.07.2023 sobre “Precios que regirán las actividades del cementerio de animales de compañía de PARCEMASA “El Parque”, así como informe del Director Gerente de PARCEMASA de fecha 1 de agosto.*
- F) *En relación a la modificación estatutaria que se propone, ésta debe someterse a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Málaga constituido en Junta General de PARCEMASA. Consta en el expediente Informe suscrito por el Secretario del Consejo de Administración de PARCEMASA de fecha 11.07.2023, y ello sin perjuicio de lo que señala el Informe de la Secretaría General de Pleno al respecto (pág.7 de su informe).*

Respecto a la aprobación de los estatutos y con carácter previo a la aprobación plenaria, resulta preceptivo el informe de la Secretaría General del Pleno según lo establecido en el art. 3.3 d).1 del R.D128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Que la tramitación de este expediente se realiza en base a lo dispuesto en el art. 86.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los arts. 96 y 97 R.D Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; la Ley autonómica Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. - LAULA- en sus arts. 45. 46 y 48.

Por lo expuesto, se propone a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, que

dictamine con carácter previo a la adopción por el Pleno de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el inicio del ejercicio de la actividad de cementerio de animales de compañía como actividad económica local a realizar por la empresa municipal PARCEMASA.

SEGUNDO.- Acordar la toma de conocimiento por el Pleno de la Memoria Técnica relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica local del cementerio de animales de compañía, junto con la fijación y aprobación de tarifas de la actividad que se adjunta y la propuesta de modificación estatutaria debiendo ésta estar informada por la Secretaría General del Pleno con carácter previo.

La modificación que se propone consiste en ampliar el objeto social, previsto en art. 2 de los Estatutos Sociales de PARCEMASA añadiendo un apartado o) al citado artículo del siguiente tenor literal:

“o).- Y todas aquellas de lícito comercio, entre ellas la realización de actividades y servicios funerarios como enterramientos, cremaciones/incineraciones, conducción y traslados y otros servicios funerarios relativos a los animales de compañía”.

Por lo que la nueva redacción del art. 2 de los Estatutos Sociales de la empresa PARCEMASA que se propone es la siguiente:

ARTICULO 2º.- OBJETO.- *Constituye el objeto social de la entidad:*

- a).- La prestación del Servicio Público de Cementerio, realizando las tareas propias de inhumaciones, exhumaciones, etc., en las unidades de enterramiento previstas al efecto.*
- b).- La realización de las obras y construcciones necesarias en el nuevo Parque Cementerio de Málaga, cuya ejecución material se llevará a cabo por el concesionario del concurso público convocado al efecto.*
- c).- La realización y control de las obras y construcciones necesarias en los actuales Cementerios Municipales.*
- d).- La colaboración del Ayuntamiento de Málaga en el control de toda clase de obras que se realicen en el cementerio.*
- e).- La gestión, conservación, mantenimiento y limpieza de los edificios, calles, paseos, jardinería, arboleda, instalaciones eléctricas, agua, saneamiento y demás elementos de las instalaciones de los Cementerios.*
- f).- La concesión de derechos funerarios sobre unidades de enterramiento en las condiciones y modos regulados en el Reglamento y en la Ordenanza Fiscal correspondiente.*

- g).- La prestación de servicios auxiliares: Lapidaria, floristería, restaurante y cualesquiera otros servicios complementarios.
- h).- La gestión empresarial, para la consecución de los fines expresados, en sus diferentes vertientes: Económica, jurídica, comercial, administrativa, etc..
- i).- La conducción o transporte de cadáveres a los cementerios del término municipal de Málaga y los traslados desde o a otras poblaciones, en colaboración o por concierto con empresas de éstas, si fuera preciso.
- j).- La venta de féretros y demás artículos relacionados con los servicios que prestan.
- k).- La prestación, venta o alquiler de material o sustancias precisas para embalsamamientos.
- l).- El alquiler o venta de túmulos, altares, y otros elementos para cámaras mortuorias.
- m).- Los traslados de restos mortales dentro de un mismo cementerio y de uno a otro cementerio del término municipal, o desde o a otras poblaciones en la forma indicada en el apartado i).
- n).- La coordinación de ayudas financieras que permitan la adquisición de concesiones a personas económicamente débiles, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Servicio.
- ñ).- El cobro de las tarifas aprobadas, que correspondan a los particulares, por la prestación de los servicios y concesiones otorgados.
- o).- Y todas aquellas de lícito comercio, entre ellas la realización de actividades y servicios funerarios como enterramientos, cremaciones/incineraciones, conducción y traslados y otros servicios funerarios relativos a los animales de compañía.

TERCERO.- Disponer la apertura de un período de exposición pública del expediente por un plazo de treinta días naturales a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal durante los cuales podrán formular alegaciones los particulares y entidades.

CUARTO.- Que se inicien los trámites para la reforma integral de los Estatutos sociales de PARCEMASA por parte del Área de Sostenibilidad Medioambiental en coordinación con PARCEMASA dando cumplimiento así a todos los requerimientos formulados por la Secretaría General del Pleno en su informe de fecha 04.05.2023.

Lo firmo digitalmente con el Visto bueno de la Dirección General del Área, en Málaga a la fecha abajo indicada.

La TAG del Área de Sostenibilidad Medioambiental

El cuadro de tarifas de la actividad es el siguiente:

MODIFICACIÓN TITULARIDAD. MORTIS CAUSA	30,00 €
MANTENIMIENTO ANUAL U.E.	25,00€
APERTURA U.E.	20,00 €
INHUMACIÓN U.E.	150,00 €

REINHUMACION EN U.E.	70,00 €
EXHUMACIÓN DE U.E.	60,00 €
REDUCCIÓN RESTOS	60,00 €
CREMACIÓN CADÁVER	150,00 €
INCINERACIÓN DE RESTOS	125,00 €
INCINERACIÓN SIMULTÁNEA DE RESTOS	100,00 €
TRASLADO INTERURBANO DE CADÁVER + KMS	120,00 €
CÁMARA	60,00 €
SALA DE PREPARACIÓN	40,00 €
SALA MULTIUSOS (30MIN)	60,00 €
URNA CENIZAS BIO	40,00 €
URNA CENIZAS TIPO 2	20,00 €
URNA CENIZAS TIPO 1	30,00 €
URNA CENIZAS	50,00 €
CAJA DE RESTOS	60,00 €
SABANA DE RESTOS	20,00 €
SABANA SUDARIO	40,00 €
COSTE KMS FUERA MUNICIPIO	1,82 €
RECOLOCACION LAPIDA O SIMILAR U.E.	35,00 €
SERVICIO DE DEPOSITO DE CENIZAS	100,00 €
EXCESO DE USO SALA 6 HORAS	20,00 €
ACOMPañAMIENTO 1 OPERADOR	50,00 €
DEPOSITO DE CENIZAS EN U.E.	60,00 €
RELICARIOS	50,00€
REINHUMACION EN OSARIO GENERAL	0€
CREMACIÓN DE MIEMBRO O FETO	100€

PRODUCTO	PVP VETERINARIOS	PVP PARQUE EL	MANTENIMIENTO
INCINERACIÓN BÁSICA COLECTIVA (IBC) HASTA 30 KG	20,00 €	40,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA COLECTIVA (IBC) + DE 30 KG	40,00 €	60,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 1 HASTA 30 KG	100,00 €	170,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 1 + 30 KG	115,00 €	190,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 2 HASTA 30 KG	120,00 €	190,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 2 + 30 KG	135,00 €	210,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 10 AÑOS CON MANTENIMIENTO	200,00 €	250,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG -10 AÑOS CON MANTENIMIENTO	200,00 €	250,00 €	25,00 €

EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 20 AÑOS CON MANTENIMIENTO	300,00 €	350,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 20 AÑOS CON MANTENIMIENTO	300,00 €	350,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 30 AÑOS CON MANTENIMIENTO	375,00 €	425,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 30 AÑOS CON MANTENIMIENTO	375,00 €	425,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO • HASTA 30 KG - 10 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	400,00 €	450,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 10 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	400,00 €	450,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 20 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	650,00 €	750,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA 1310 O ENTIERRO - MAS 30 KG - 20 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	650,00 €	750,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 30 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	850,00 €	975,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 30 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	850,00 €	975,00 €	-

Por lo expuesto y en uso de las facultades que como Concejala Delegada del Área Específica de Sostenibilidad Medioambiental me confiere la Resolución de Alcaldía de fecha 17/06/2023, es por lo que propongo a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana que dictamine sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Acordar el inicio del ejercicio de la actividad de cementerio de animales de compañía como actividad económica local a realizar por la empresa municipal PARCEMASA.

SEGUNDO.- Acordar la toma de conocimiento por el Pleno de la Memoria Técnica relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica local del cementerio de animales de compañía, junto con la fijación y aprobación de tarifas de la actividad que se adjunta y la propuesta de modificación estatutaria debiendo ésta estar informada por la Secretaría General del Pleno con carácter previo.

La modificación que se propone consiste en ampliar el objeto social, previsto en art. 2 de los Estatutos Sociales de PARCEMASA añadiendo un apartado o) al citado artículo del siguiente tenor literal:

“o).- Y todas aquellas de lícito comercio, entre ellas la realización de actividades y servicios funerarios como enterramientos, cremaciones/incineraciones,

conducción y traslados y otros servicios funerarios relativos a los animales de compañía”.

TERCERO.- Disponer la apertura de un período de exposición pública del expediente por un plazo de treinta días naturales a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal durante los cuales podrán formular alegaciones los particulares y entidades.

CUARTO.- Que se inicien los trámites para la reforma integral de los Estatutos sociales de PARCEMASA por parte del Área de Sostenibilidad Medioambiental en coordinación con PARCEMASA dando cumplimiento así a todos los requerimientos formulados por la Secretaría General del Pleno en su informe de fecha 04.05.2023.

Anexos:

- Nueva redacción del art. 2 de los Estatutos Sociales de la empresa PARCEMASA que se propone

ARTICULO 2º.- OBJETO.- Constituye el objeto social de la entidad:

- a).- La prestación del Servicio Público de Cementerio, realizando las tareas propias de inhumaciones, exhumaciones, etc., en las unidades de enterramiento previstas al efecto.
- b).- La realización de las obras y construcciones necesarias en el nuevo Parque Cementerio de Málaga, cuya ejecución material se llevará a cabo por el concesionario del concurso público convocado al efecto.
- c).- La realización y control de las obras y construcciones necesarias en los actuales Cementerios Municipales.
- d).- La colaboración del Ayuntamiento de Málaga en el control de toda clase de obras que se realicen en el cementerio.
- e).- La gestión, conservación, mantenimiento y limpieza de los edificios, calles, paseos, jardinería, arboleda, instalaciones eléctricas, agua, saneamiento y demás elementos de las instalaciones de los Cementerios.
- f).- La concesión de derechos funerarios sobre unidades de enterramiento en las condiciones y modos regulados en el Reglamento y en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- g).- La prestación de servicios auxiliares: Lapidaria, floristería, restaurante y cualesquiera otros servicios complementarios.
- h).- La gestión empresarial, para la consecución de los fines expresados, en sus diferentes vertientes: Económica, jurídica, comercial, administrativa, etc..
- i).- La conducción o transporte de cadáveres a los cementerios del término municipal de Málaga y los traslados desde o a otras poblaciones, en colaboración o por concierto con empresas de éstas, si fuera preciso.
- j).- La venta de féretros y demás artículos relacionados con los servicios que prestan.
- K).- La prestación, venta o alquiler de material o sustancias precisas para embalsamamientos.
- l).- El alquiler o venta de túmulos, altares, y otros elementos para cámaras mortuorias.
- m).- Los traslados de restos mortales dentro de un mismo cementerio y de uno a otro cementerio del término municipal, o desde o a otras poblaciones en la forma indicada en el apartado i).

n).- La coordinación de ayudas financieras que permitan la adquisición de concesiones a personas económicamente débiles, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Servicio.

ñ).- El cobro de las tarifas aprobadas, que correspondan a los particulares, por la prestación de los servicios y concesiones otorgados.

o).- Y todas aquellas de lícito comercio, entre ellas la realización de actividades y servicios funerarios como enterramientos, cremaciones/incineraciones, conducción y traslados y otros servicios funerarios relativos a los animales de compañía.

- El cuadro de tarifas de la actividad que se proponen

PRECIOS PARCEMASA

MODIFICACIÓN TITULARIDAD. MORTIS CAUSA	30,00 €
MANTENIMIENTO ANUAL U.E.	25,00€
APERTURA U.E.	20,00 €
INHUMACIÓN U.E.	150,00 €
REINHUMACION EN U.E.	70,00 €
EXHUMACIÓN DE U.E.	60,00 €
REDUCCIÓN RESTOS	60,00 €
CREMACIÓN CADÁVER	150,00 €
INCINERACIÓN DE RESTOS	125,00 €
INCINERACIÓN SIMULTÁNEA DE RESTOS	100,00 €
TRASLADO INTERURBANO DE CADÁVER + KMS	120,00 €
CÁMARA	60,00 €
SALA DE PREPARACIÓN	40,00 €
SALA MULTIUSOS (30MIN)	60,00 €
URNA CENIZAS BIO	40,00 €
URNA CENIZAS TIPO 2	20,00 €
URNA CENIZAS TIPO 1	30,00 €
URNA CENIZAS	50,00 €
CAJA DE RESTOS	60,00 €
SABANA DE RESTOS	20,00 €
SABANA SUDARIO	40,00 €
COSTE KMS FUERA MUNICIPIO	1,82 €
RECOLOCACION LAPIDA O SIMILAR U.E.	35,00 €
SERVICIO DE DEPOSITO DE CENIZAS	100,00 €
EXCESO DE USO SALA 6 HORAS	20,00 €
ACOMPAÑAMIENTO 1 OPERADOR	50,00 €
DEPOSITO DE CENIZAS EN U.E.	60,00 €
RELICARIOS	50,00€
REINHUMACION EN OSARIO GENERAL	0€
CREMACIÓN DE MIEMBRO O FETO	100€

PRODUCTO	PVP VETERINARIOS	PVP PARQUE EL	MANTENIMIENTO
INCINERACIÓN BÁSICA COLECTIVA (IBC) HASTA 30 KG	20,00 €	40,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA COLECTIVA (IBC) + DE 30 KG	40,00 €	60,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 1 HASTA 30 KG	100,00 €	170,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 1 + 30 KG	115,00 €	190,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 2 HASTA 30 KG	120,00 €	190,00 €	-
INCINERACIÓN BÁSICA INDIVIDUAL (IBI) URNA TIPO 2 + 30 KG	135,00 €	210,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 10 AÑOS CON MANTENIMIENTO	200,00 €	250,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 10 AÑOS CON MANTENIMIENTO	200,00 €	250,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 20 AÑOS CON MANTENIMIENTO	300,00 €	350,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 20 AÑOS CON MANTENIMIENTO	300,00 €	350,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 30 AÑOS CON MANTENIMIENTO	375,00 €	425,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 30 AÑOS CON MANTENIMIENTO	375,00 €	425,00 €	25,00 €
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO • HASTA 30 KG - 10 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	400,00 €	450,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 10 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	400,00 €	450,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 20 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	650,00 €	750,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA 1310 O ENTIERRO - MAS 30 KG - 20 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	650,00 €	750,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - HASTA 30 KG - 30 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	850,00 €	975,00 €	-
EL PARQUE DEL RECUERDO - URNA BIO O ENTIERRO - MAS 30 KG - 30 AÑOS SIN MANTENIMIENTO	850,00 €	975,00 €	-

”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Propuesta, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero, tercero y cuarto.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.
- Acuerdo segundo.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1) y los votos **en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Acordar el inicio del ejercicio de la actividad de cementerio de animales de compañía como actividad económica local a realizar por la empresa municipal PARCEMASA.

SEGUNDO.- Acordar la toma de conocimiento por el Pleno de la Memoria Técnica relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica local del cementerio de animales de compañía, junto con la fijación y aprobación de tarifas de la actividad que se adjunta y la propuesta de modificación estatutaria debiendo ésta estar informada por la Secretaría General del Pleno con carácter previo.

La modificación que se propone consiste en ampliar el objeto social, previsto en art. 2 de los Estatutos Sociales de PARCEMASA añadiendo un apartado o) al citado artículo del siguiente tenor literal:

“o).- Y todas aquellas de lícito comercio, entre ellas la realización de actividades y servicios funerarios como enterramientos, cremaciones/incineraciones, conducción y traslados y otros servicios funerarios relativos a los animales de compañía”.

TERCERO.- Disponer la apertura de un período de exposición pública del expediente por un plazo de treinta días naturales a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal durante los cuales podrán formular alegaciones los particulares y entidades.

CUARTO.- Que se inicien los trámites para la reforma integral de los Estatutos sociales de PARCEMASA por parte del Área de Sostenibilidad Medioambiental en coordinación con PARCEMASA dando cumplimiento así a todos los requerimientos formulados por la Secretaría General del Pleno en su informe de fecha 04.05.2023.”

PUNTO Nº 03.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES EN EL DISTRITO DE CAMPANILLAS.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c489af98ab018a8d6ebbd40123?startAt=900.0&endsAt=2706.0>

Sobre este punto nº 3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de septiembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Campanillas es uno de los once distritos de nuestra ciudad con una población cercana a los 20.000 habitantes. En ella se configuran las barriadas de Colmenarejo, El Brillante, Huertecilla Mañas, Los Manceras, Los Chopos, Maqueda, Roquero, Santa Águeda, Santa Rosalía, Hacienda Segovia, Castañeta, Tarajal, Pilar del Prado, Vallejo, entre otras.

Desde hace años los vecinos y vecinas que residen en estas barriadas vienen denunciando tanto al distrito como al área de Sostenibilidad medioambiental la necesidad de resolver los múltiples problemas medio ambientales que sufren sin que se les dé una solución definitiva.

Uno de ellos es los derivados de la proximidad al Centro Ambiental de los Ruices que hace que los vecinos y vecinas de Colmenarejo y barriadas colindantes tengan que soportar problemas de plagas de moscas como lo sucedido hace unas semanas y denunciado por los afectados.

También los malos olores persisten, pese a la adopción de medidas que se llevaron a cabo en el Centro Ambiental de los Ruices, motivadas por las protestas ciudadanas, la queja abierta por el Defensor del Pueblo de Andalucía y las distintas iniciativas presentadas por el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Málaga. La calidad del aire nuevamente se ve muy disminuida especialmente a la caída de la tarde y en las noches haciendo imposible salir a la calle, tener abiertas puertas y ventanas o simplemente tener ropa secando al aire libre. Los vecinos residentes se quejan de continuos dolores de cabeza derivados del fuerte y penetrante olor que desprende el vertedero de residuos, e incluso lo relacionan con problemas de carácter respiratorio.

Otro de los problemas derivados del Centro Ambiental son los que se produce en los días de viento con cientos de bolsas de plástico procedentes del vertedero que vuelan y caen depositadas sobre los árboles cubriendo los montes aledaños con un paisaje desolador y que acaban cayendo al suelo, sobre los acuíferos de la zona, afectando a la fauna, causando un impacto ambiental considerable a una zona de indudable valor paisajístico.

Junto a estos problemas nos encontramos los que padecen los residentes de la barriada el Roquero, junto al arroyo Rebanadillas, que hace unas semanas se pusieron en contacto con el Grupo Municipal Socialista para que viéramos el estado del arroyo y los malos olores y la plaga de mosquitos. Una situación ya conocida por el equipo de gobierno pero sin que se les dé una solución definitiva.

Y qué decir de los problemas con las redes de abastecimiento y saneamiento en la calle Ágata y Locaraña, donde los vecinos siguen esperando el cumplimiento de los acuerdos con Emasa y la Gerencia Municipal de Urbanismo y que no se han cumplido.

También existen problemas con las emisiones de polvo a consecuencia de las calles terrizas en la barriada que está generando patologías respiratorias importantes en la salud de los vecinos y vecinas de Colmenarejo.

Tenemos que seguir recordando al equipo de gobierno del PP el cumplimiento del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, en el Anexo I “Requisitos Generales para todo tipo de Vertederos”, se recoge en su Artículo 5. Molestias y riesgos: Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes del vertedero debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios.

Desde hace más de 15 años, a propuesta del Grupo Socialista, el Ayuntamiento de Málaga se ha aprobado en innumerables ocasiones la creación de un parque forestal en la Sierra de Asperones: por sus importantes valores ambientales, como medio de crear una pantalla verde entre el centro ambiental Los Ruices y las zonas habitadas que lo rodean, establecer una zona de ocio y disfrute ciudadano habilitando un sendero con vistas impresionantes de Málaga y del valle del Guadalhorce, recuperando la torre musulmana...

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, e Innovación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a la adopción de medidas urgentes para solucionar los problemas de plaga de moscas en el Centro Ambiental de los Ruices a la mayor urgencia y que está afectando a la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Colmenarejo así como de las barriadas y zonas colindantes.

2. Instar al Ayuntamiento de Málaga a llevar a cabo la limpieza del arroyo Rebanadilla con más asiduidad para evitar los encharcamientos que están provocando malos olores y proliferación de mosquitos en la zona.

3.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a dar cumplimiento a los acuerdos con los vecinos de calle Agata y Locaraña de las redes de abastecimiento y saneamiento.

4.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a cumplir con el compromiso llevado a cabo con los vecinos de la instalación de una pantalla verde entre el Centro Ambiental los Ruices y las zonas habitadas que lo rodean y así evitar las cientos de bolsas de plástico y los olores que provoca la planta de residuos.

5.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a continuar con la colaboración y coordinación en las labores de control de explotaciones agrarias y ganaderas junto a los núcleos residenciales de la ciudad de Málaga, en cuanto a actividades molestas para la población.

6.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a culminar los trabajos en el Aula de la Naturaleza existente mejorando los accesos, reforestando y manteniendo el entorno para la prevención de incendios en la barriada de Colmenarejo, Sierra de Asperones y en el vertedero Los Ruices.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1, 2 y 5** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de los acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

1.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar realizando las actuaciones de prevención de plagas de moscas en el Centro Ambiental de los Ruices así como las actuaciones programadas y a demanda ciudadana de control y eliminación de moscas en el núcleo urbano de Colmenarejo así como de las barriadas y zonas colindantes.

2. Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar llevando a cabo las labores de limpieza del arroyo Rebanadilla que sean precisas para evitar los encharcamientos que puedan provocar malos olores y proliferación de mosquitos en la zona.

5.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a continuar con la colaboración y coordinación en las labores de control de explotaciones agrarias y ganaderas, de competencia autonómica, por un lado y las relativas a la prevención sanitario ambiental, de competencia municipal, por otro, que, como resultado de la actividad de aquellas, puedan afectar a la población de los núcleos residenciales de la ciudad de Málaga.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con la inclusión de las enmiendas de modificación mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º y 5º.- Dictaminados favorablemente **por unanimidad**.
- Acuerdos 3º, 4º y 6º.- Dictaminados desfavorablemente con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar realizando las actuaciones de prevención de plagas de moscas en el Centro Ambiental de los Ruices así como las actuaciones programadas y a demanda ciudadana de control y eliminación de moscas en el núcleo urbano de Colmenarejo así como de las barriadas y zonas colindantes.

Segundo.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar llevando a cabo las labores de limpieza del arroyo Rebanadilla que sean precisas para evitar los encharcamientos que puedan provocar malos olores y proliferación de mosquitos en la zona.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a continuar con la colaboración y coordinación en las labores de control de explotaciones agrarias y ganaderas, de competencia autonómica, por un lado y las relativas a la prevención sanitario ambiental, de competencia municipal, por otro, que, como resultado de la actividad de aquellas, puedan afectar a la población de los núcleos residenciales de la ciudad de Málaga.”

PUNTO Nº 05.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE “BARRIOS VERDES”.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c489af98ab018a8d6ebbd40123?startAt=2706.0&endsAt=4095.0>

Sobre este punto nº 5 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de septiembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Si visitamos los barrios de nuestra ciudad tras haber visitado otras ciudades españolas, ya no digamos europeas, además de reparar en otros muchos aspectos, la conclusión general que alcanzamos es doble: por un lado, que en Málaga faltan zonas verdes y arboleda, y por otro lado, las zonas verdes que hay están muy desigualmente repartidas.

Según la OMS, para acercarnos a un estándar medioambiental saludable son necesarios un mínimo de entre 10 y 15 metros cuadrados de zona verde por habitante, distribuidos equitativamente en relación a la densidad de población. Y la Unión Europea recomienda un mínimo de 15 y un óptimo de 20 metros cuadrados por habitante.

El propio Ayuntamiento de Málaga, reconoce en el PGOU de 2011 el importante déficit de zonas verdes de la ciudad, y, en un alarde de ambición, estimó la necesidad de una superficie de cerca de 25 metros cuadrados por habitante.

Según el análisis que recoge la última Agenda Urbana tomando como año de referencia el año 2021, en general, Málaga cumpliría con los indicadores de la OMS, al contar con 11,35 metros cuadrados de zonas verdes por habitante, aunque lejos de las recomendaciones europeas y de las propias que el ayuntamiento se auto-recomendó.

Por otro lado la disparidad entre zonas es tal que zonas como el Limonar disponen de una media 20 veces mayor de espacios verdes por habitante que por ejemplo el distrito de Bailén-Miraflores, y zonas como la Prolongación de la Alameda cuentan con la irrelevante cifra de 2,44 metros cuadrados por habitante.

Dentro de los propios distritos la situación no es nada homogénea. Por ejemplo, aunque el dato general del litoral Oeste es satisfactorio, si se analiza por barrios, el resultado es muy desigual: de los cuatro analizados, solo uno supera los 10 metros cuadrados de zonas verdes por habitante. En concreto, Puerta Blanca–Finca El Pato cuenta con una superficie de 31,16 metros cuadrados, mientras que Huelin, La Paz–Parque Mediterráneo y La Luz–San Andrés se quedan en 3,36, 8,63 y 0,77 metros cuadrados respectivamente.

Por otro lado, como ya reconocía el extinto OMAU, la existencia de áreas verdes en sí misma no es suficiente, la localización también es importante, ya que sus beneficios son menos relevantes en el caso de que la mayor parte de ellas se encuentren localizadas en las afueras o en la parte periurbana.

La proximidad de la población a los espacios verdes influye de forma clara en que los ciudadanos puedan disfrutarlos y beneficiarse, y es deseable que los espacios naturales se encuentren integrados en el área urbana consolidada de las ciudades, lo más cercanos al ciudadano y ciudadana.

Según análisis del mencionado OMAU, en nuestra ciudad el 82,71% de la población vive cerca de zonas verdes de entre 1.000 y 5.000 metros cuadrados situados a 300 metros de distancia, el 68% cerca de zonas entre 5.000 y 10.000 a 500 metros de distancia, y el 92.43%, de más de 10.000 metros cuadrados situados a 900 metros de distancia.

Y es que la ciudad necesita árboles y zonas verdes por numerosas razones. Por un lado por razones climáticas, necesitamos ciudades verdes y resilientes al cambio climático presente y futuro.

Por otro lado por cuestiones de salud; según datos de la Organización Mundial de la Salud, el 23 por ciento de las muertes prematuras en el mundo son causadas por factores ambientales, y en Europa el 20 por ciento de la incidencia total de enfermedades se debe a estas exposiciones.

A primeros de año la revista médica británica The Lancet, hacía público un informe que situaba a Málaga en los puestos de cabeza en mortalidad vinculada al calor. El estudio de esta publicación situaba a Málaga entre las peores dentro de un grupo de 93 ciudades europeas con un total de 113 muertes cada verano, el 12% de los decesos, atribuibles al exceso de calor. Estas muertes se vinculaban a zonas de especial incidencia del calor en la ciudad, las conocidas como ‘islas de calor’.

El estudio de ISGlobal afirmaba que en verano se alcanzan en Málaga temperaturas medias de 27,7 grados, con un efecto de isla de calor que se cifra en 1,9 grados; si tenemos en cuenta que son datos de 2015, y que los parámetros han aumentado desde entonces, no hay más que comprobar datos de temperaturas de este último verano, los riesgos de morbilidad y mortalidad por cuestiones de salud relacionadas con las altas temperaturas no hacen más que aumentar. Los datos actuales sostienen que las noches tropicales también han aumentado de forma preocupante por su incidencia en la salud.

El estudio también proponía soluciones para mitigar las islas de calor, entre otras muchas medidas, apremiaba a las ciudades a plantar más árboles y urbanizar con más zonas verdes para atenuar el impacto de las altas temperaturas. Si el grado de ocupación del arbolado fuese de un 30%, bajaría de forma significativa la temperatura en la ciudad, y según el estudio de ISGlobal, se podrían prevenir 5,30 muertes por cada 100.000 habitantes; de ahí la necesidad de incorporar vegetación donde predomina el asfalto, para salvar vidas.

Son medidas de “sentido común”, y no propone nada que no contemple ya el Plan Alicia: diseñar espacios públicos con criterios bioclimáticos y de calidad ambiental, diseñar una ciudad verde con amplias zonas verdes, con huertos urbanos, con corredores y con un anillo perimetral verde, que permitan incrementar la capacidad natural de absorción de CO2 que ofrece la naturaleza, reducir temperatura e incorporar la naturaleza a la ciudad.

Como conclusión, las administraciones municipales tienen el deber de velar por preservar la salud y la vida de las personas administradas, sobre todo de las más vulnerables.

Es predecible que el calor extremo mata más a los más pobres; además de afectarles más la pobreza energética, lo que impide climatizar sus casas, además de vivir en espacios más hacinados y más saturados de asfalto, los barrios más humildes son los que carecen de más árboles y de más zonas verdes por habitante, y es en esos barrios donde hay que implementar un “plan de choque” que revierta el déficit de árboles y zonas verdes que padecen estos barrios, es una cuestión vital.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sea debatido y aprobado el siguiente

ACUERDO

PUNTO ÚNICO.- Instar al equipo de gobierno a aumentar y a mejorar la ratio de zonas verdes urbanas útiles por habitante, mediante la ejecución en los próximos cuatro años de un plan de 'barrios verdes' que contemple un refuerzo del arbolado y las zonas verdes, priorizando aquellos distritos y barrios que presentan ratios más bajos en la actualidad, y creando una red de pasillos ecológicos y corredores verdes que atraviesen el conjunto de la ciudad."

Respecto a la redacción del texto del Acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación a dicho acuerdo** que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción del acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

PUNTO ÚNICO.- Instar al equipo de gobierno a seguir aumentando y mejorando la ratio de zonas verdes urbanas útiles por habitante, mediante la ejecución en los próximos años de las zonas verdes recogidas en el PGOU y a seguir reforzando el arbolado y las zonas verdes, priorizando aquellos distritos y barrios que presentan menores ratios en la actualidad, y creando una red de pasillos ecológicos y corredores verdes que atraviesen el conjunto de la ciudad.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, **por unanimidad**, acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Moción con la enmienda formulada.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

PUNTO ÚNICO.- Instar al equipo de gobierno a seguir aumentando y mejorando la ratio de zonas verdes urbanas útiles por habitante, mediante la ejecución en los próximos años de las zonas verdes recogidas en el PGOU y a seguir reforzando el arbolado y las zonas verdes, priorizando aquellos distritos y barrios que presentan menores ratios en la actualidad, y creando una red de pasillos ecológicos y corredores verdes que atraviesen el conjunto de la ciudad."

PUNTO Nº 04.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA NECESIDAD DE CONTAR CON ESTUDIOS CIENTÍFICOS SOBRE EL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL, SANITARIO Y ECONÓMICO DEL TURISMO DE CRUCEROS.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c489af98ab018a8d6ebbd40123?startAt=4095.0&endsAt=5243.0>

Sobre este punto nº 4 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de septiembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El turismo es uno de los sectores económicos más importantes para España, a la vez que representa uno de los sectores de mayor vulnerabilidad ante el cambio climático; de hecho, por nuestras características geográficas, ya estamos sufriendo sus consecuencias.

Y como todas y todos sabemos, Málaga es ya una potencia turística consolidada y la capital de una marca reconocida mundialmente, la Costa del Sol. Son varios los factores que han contribuido a esta consolidación, y uno de los que más han influido es haber convertido la ciudad en un centro accesible a turistas de todo el mundo gracias a las conexiones por ferrocarril (AVE), aire (aeropuerto de Málaga) y mar (terminal de cruceros).

*En lo que respecta a los **cruceros**, Málaga es ya uno de los principales puertos del Mediterráneo, con una actividad que genera un movimiento de buques que ronda los 300 cruceros en 2023, con un volumen de pasajeros de más de medio millón de viajeros.*

Este turismo va en aumento, ya que los más de 110 barcos que las navieras tienen actualmente en construcción entrarán en servicio a lo largo de la siguiente década, y también porque es impulsado y promocionado por las administraciones competentes. La Autoridad Portuaria estima que existe aún mucho margen de crecimiento, y que el puerto tiene capacidad para mover hasta un millón de pasajeros al año, lo que representaría duplicar las cifras actuales.

La celebración de la Feria internacional de cruceros “Seatrade Med” en la ciudad, y la segunda edición del Málaga Cruise Days que tendrá lugar en unos días, dónde algunas de las compañías navieras más importantes estarán presentes con stands propios promocionando sus viajes, continúan impulsando un tipo de turismo cada vez con mayor presencia en el municipio de Málaga, y posicionan a la ciudad como un importante destino en el panorama mundial para este tipo de turismo.

Todos los estudios confirman la magnitud de los impactos medioambientales, climáticos, económicos y para la salud del tráfico marítimo en general, y de los grandes cruceros en particular. El tráfico marítimo es uno de los grandes agentes de contaminación del planeta y lo hace por mar, por tierra y por aire.

Los cruceros, pese a constituir un bajo porcentaje de la flota total, son los que más partículas de carbono negro emiten, con 10 toneladas por barco y año, frente a un petrolero, que emite 1,7 toneladas por barco y año. Los carburantes que usan los buques están menos refinados y sujetos a estándares de emisión menos estrictos que, por

ejemplo, el transporte por carretera; los niveles de emisión de óxidos de sulfuro exigidos a los barcos, es cien veces inferior al del diésel o la gasolina de los coches.

Además de la contaminación atmosférica, los grandes buques lanzan al mar ingentes cantidades de agua sucia contaminada, que causa daños en los ecosistemas marinos. Aparte, está la basura tradicional generada a bordo. Por ley, los aceites, las aguas residuales y la basura deben descargarse en instalaciones específicas de los puertos. Y, sin embargo, hay un desfase entre las cantidades generadas y las cantidades entregadas en puerto. Según el informe, al cabo del año se generan 434.000 toneladas de residuos sólidos en los barcos que deben ser entregados en puerto, pero la cantidad realmente entregada varía entre las 286.000 toneladas y las 404.000, es decir, hay entre un 7% y un 34% de la basura generada que no se sabe adónde ha ido a parar.

Las emisiones de óxido de azufre (SOx), óxido de nitrógeno (NOx) y partículas ultrafinas (PM2,5) que emiten los cruceros son una amenaza significativa para la salud humana, el medio ambiente y el clima. Las altas concentraciones ambientales de PM2,5 debido a las emisiones de los buques se corresponden perfectamente con las principales rutas marítimas y afectan sobre todo a las zonas costeras. Alrededor del 70% de las ciudades en los estados litorales mediterráneos están muy por encima de la recomendación de la OMS para los niveles de contaminación por PM2,5.

Además, los gases que emite un barco se incrementan notablemente durante las maniobras de navegación a baja velocidad realizadas por las embarcaciones dentro del puerto, lo que pone más el foco en las ciudades con puerto, y en el impacto medioambiental y para la salud de esta actividad en las ciudades portuarias.

Por tanto, el aumento de este tipo de turismo provoca una presión añadida sobre la calidad de las aguas marinas, un mayor consumo de recursos como agua y energía, un incremento en los residuos generados o una mayor necesidad de transporte entre el puerto y los principales focos receptores de turismo de la ciudad, lo que tiene, a su vez, un impacto sobre las emisiones y sobre la calidad del aire. No es coherente poner en marcha una Zona de Bajas Emisiones (ZBE) en el centro de la ciudad, restringiendo vehículos motorizados contaminantes, reduciendo así las emisiones de gases de efecto invernadero, mejorando la calidad del aire y reduciendo tráfico rodado, a la vez que a 100 metros se permite el crecimiento ilimitado de los cruceros.

Además, hay que señalar que si la llegada de cruceros no está debidamente planificada, la afluencia de cruceristas puede llegar a ser invasiva para la ciudad en determinadas situaciones. En la actualidad, este turismo ya ha llegado a contabilizar la llegada de hasta 18.000 personas en un solo día, aun estando lejos de las cifras barajadas para un futuro cercano.

Respecto al impacto económico para las ciudades de destino, numerosos estudios empiezan a alertar sobre la especie de competición que se establece entre los destinos locales y los buques, cada vez más grandes y con mayor oferta de servicios, lo que propicia que los pasajeros pasen cada vez más tiempo en el barco, lo que beneficia a las compañías navieras y perjudica al consumo en el destino, disminuyendo el impacto económico del crucero.

No contamos con estudios económicos rigurosos que determinan los ingresos y los costes que implican el turismo de cruceros para todos los malagueños y las malagueñas. Tengamos en cuenta también que la contaminación tiene un impacto sobre la salud, y que por tanto genera unos costes sanitarios que hay que contabilizar.

Por tanto, nos encontramos con la paradoja de vivir en una ciudad con un gran potencial turístico, a la vez que sujeta en exceso a las vulnerabilidades que representa el cambio climático y sus efectos a medio y largo plazo. Justo lo que promociona la llegada de turistas, la diversidad de medios de transporte, y lo que influye en el interés del destino turístico, nuestras condiciones climáticas, nos sitúa ante un reto futuro que exige, además de adaptar infraestructuras, reducir los impactos medioambientales negativos que genera el turismo masivo no sostenible.

Los recursos turísticos, para que atraigan a los turistas deben cumplir y mantener en el tiempo unos criterios de confort, seguridad y disfrute. Son precisamente estos criterios los que podrían verse comprometidos en ciertos casos por los efectos del cambio climático, lo que provocaría una pérdida de competitividad en el futuro. Las sucesivas olas de calor que hemos sufrido este verano, y el discomfort térmico que causan, indican lo que está por venir de perseverar en modelos de desarrollo ambientalmente insostenibles.

En el Plan Estratégico del Turismo de Málaga 2020-2024 se habla de sostenibilidad, pero realmente en él no se contemplan los posibles impactos derivados de la variabilidad climática futura, las medidas necesarias para evitarlos o minimizarlos, ni las estrategias de actuación para evitar la potencial pérdida de competitividad que puedan generar.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga en colaboración con la UMA y las organizaciones medioambientales elaboren un estudio sobre el impacto medioambiental que genera la actividad de cruceros en la ciudad de Málaga, así como la elaboración de propuestas y buenas prácticas de turismo de cruceros sostenible, cumpliendo el acuerdo aprobado en el Pleno de Mayo de 2022.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga en colaboración con la UMA, elabore un estudio riguroso y detallado sobre el impacto económico real que genera el turismo de cruceros en la ciudad de Málaga.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con la UMA y las organizaciones medioambientales, estudien los impactos sobre la actividad turística que pueden generar la variabilidad climática futura, las medidas necesarias para evitarlos o minimizarlos, y las estrategias de actuación que puedan remediar la pérdida de competitividad en el sector.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al acuerdo 1** que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

1.- Que la administración competente en materia de puertos considere la oportunidad de elaborar un estudio sobre el impacto medioambiental que genera la actividad de cruceros en los puertos españoles, así como la elaboración de propuestas y buenas prácticas de turismo de cruceros sostenible.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con la inclusión de la enmienda de modificación mencionada, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo 1º.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y con **la abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdos 2º y 3º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ACUERDO ÚNICO.- Que la administración competente en materia de puertos considere la oportunidad de elaborar un estudio sobre el impacto medioambiental que genera la actividad de cruceros en los puertos españoles, así como la elaboración de propuestas y buenas prácticas de turismo de cruceros sostenible.”

II. PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.-

PUNTO Nº 6.- SOLICITUD DE LA PORTAVOZ ADJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DÑA. BEGOÑA MEDINA SÁNCHEZ DE COMPARECENCIA DE DÑA. PENÉLOPE GÓMEZ JIMÉNEZ, PARA INFORMAR SOBRE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDROGRÁFICAS EN EL DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES.-

La Sra. D^a. Begoña Medina Sánchez solicita la comparecencia a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación, de Dña. Penélope Gómez Jiménez, para informar sobre las obras de infraestructuras hidrográficas en el distrito Bailen-Miraflores.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c489af98ab018a8d6ebbd40123?startAt=5243.0&endsAt=5730.0>

III.- TRÁMITE DE URGENCIA.-

PUNTO Nº U1.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A RETRAER TODA ACCIÓN QUE CONTEMPLE LA APROBACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.-

Acordada por unanimidad la urgencia del asunto referenciado, las intervenciones producidas durante su tratamiento se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c489af98ab018a8d6ebbd40123?startAt=5730.0>

Sobre este **punto urgente nº1**, y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, tras declarar previamente la urgencia por **9 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular (4), del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), además de las **abstenciones (2)** de la Sra. Torres Casado de Amezúa y de la Sra. Martín España en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 15 de septiembre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¹ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

El 15 de diciembre del 2020 se emitió, por parte de la Directora General de Movilidad, Dña. Trinidad Hernández, **una presentación oficial**, desde el Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, **del proyecto para la creación de una ZONA DE BAJAS EMISIONES.**

En el mismo se habla de forma sucinta de un conjunto de medidas como “normativa posible”, “Mejora ambiental y de salud”, en comparativa con ciudades como Amsterdam (821.000 h), Berlin (3,6 Mh), Barcelona (1.6Mh), Londres (8.9Mh) y otras grandes capitales europeas, precisamente por las comparativas establecidas que, entendemos, son expuestas como ejemplo poco o nada eficaz al objeto del informe, **por ser ciudades, geográfica, económica y residencialmente incomparables.**

Continúa, haciendo alusión al **Plan de Movilidad Sostenible de Málaga (PEMUS)** que dice, como elemento rector de del plan **ZBE** lo siguiente; “Establecer zonas de bajas emisiones en un ámbito territorial continuo y delimitado **en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de GEI, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos.**”

Posteriormente, **se presentó el PLAN “ALICIA” “Plan del Clima Málaga” (2050)** que en sí mismo y tal y como reza en su encabezado, es un “**ESTUDIO PREVIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN ÁREA CENTRO DE MÁLAGA**”. Es decir, es la “ante sala” al establecimiento de una **ZBE**. (febrero del 2021)

En relación a la obligación para la realización e implantación de estas medidas, para esta Administración, **es necesario recordar que NO EXISTE normativa EU que regule y ni mucho menos EXIJA la implantación de una ZBE**, la única mención a este respecto, sin desarrollar ni mucho menos exigir su implementación se encuentra en la **Directiva 2008/50/CE**. Además, la alusión realizada por la meritada norma europea, tiene como referencia la calidad del aire conforme a parámetros estandarizados “ICA”, y ni siquiera, en relación a este parámetro, se **establece la implantación de las ZBE como una herramienta obligatoria para atajar esta cuestión.** (que como indicaremos más adelante, en el caso de la ciudad de Málaga está en el nivel más bajo del índice ubicándose **incluso en hora punta por debajo de 50**)

Ha sido el gobierno de España, **por voluntad propia y fuera del marco normativo europeo**, quien ha establecido dicha “obligación” conforme a la aprobación de la **Ley 7/2021, de Cambio Climático y Transición Energética**, considerando a las **ZBE**, no solo una mera “herramienta” para la lucha contra la contaminación atmosférica, sino para la lucha del denominado y ambiguo concepto de “cambio climático”.

Mediante el reglamento de desarrollo de dicha norma nacional, se establece la “obligación” del establecimiento de las **ZBE como una ayuda para “forzar”** (termino literal) un cambio en la movilidad en el que primará el teletrabajo, el vehículo no motorizado (sea lo que sea eso) y el transporte público. Su objeto es “prohibiciones o restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos”, aunque mantiene el criterio de esta prohibición en la “calidad del aire”, **bajo los parámetros ICA.**

No obstante, la supuesta “obligación” no es tal, **dado a que ninguna de las dos normas, ni la general ni la desarrollo, establece un régimen sancionador ante eventuales incumplimientos**, por consiguiente, el incumplimiento de la norma es totalmente inocuo desde la perspectiva patrimonial o penalista/sancionadora, para aquellas administraciones locales que no cumplan con el establecimiento de la misma.

La prueba esto es esta misma Administración local, **dado a que el establecimiento de las ZBE se preveía su implantación como obligatoria para el 1 de Enero de 2023.**

Pero sobre el fondo del asunto, y desde una perspectiva valorativa y utilidad de estas medidas, cabe indicar, **Y ES UN HECHO**, que **las ZBE limitan derechos fundamentales básicos, como la libertad de circulación de personas (Art.19 CE)**, así como **establece un elemento de segregación social en función del lugar en el que residas o vivas en una ciudad**. Las ZBE, son potencialmente perjudiciales para la actividad económica de la ciudad y de la zona o provincia (en función de la afección por las características regionales específicas como es el caso de Málaga Capital como indicaremos más adelante) y además es una medida **discriminatoria Y CLASISTA**, dado a que **discrimina a las personas por o en base a su capacidad económica**. Si tienes capacidad para comprar un vehículo eléctrico y además tienes capacidad para residir en el centro de las ciudades (cuestión generalmente muy asociada) **NO PAGAS** y tienes libertad de entrada y de salida. **Si no tienes esa solvencia económica, PAGAS. Esto tiene un efecto grave sobre las clases medias y trabajadoras**, ya que son estos lo que se ven obligados al pago de tasas para ejercer su libertad de tránsito, alejando el centro de la ciudad de la actividad económica y del desarrollo personal a quien **NO PUEDA PERMITIRSELO**.

Esto también, lógicamente afecta, aunque sea en relación al público objetivo y a la limitación de actividades tradicionales, a los comercios y empresas que se verán afectas por dicho cambio en su clientela y obligados a acometer **cambios en su actividad por EXCLUSIVAMENTE UNA DECISIÓN, no de mercado, SINO MERAMENTE POLITICA.**

- Ejemplo; El equipo de gobierno del ayuntamiento de Villareal (Castellón) aprobó en febrero de 2023 una propuesta de alcaldía (presidida por el PSOE) para instar al Gobierno de la Nación **a modificar los criterios de aplicación de las ZBE**, al considerar que el establecimiento de las mismas **puede ocasionar un grave daño al comercio local, así como a la economía doméstica y a las arcas municipales.**

La **IMPOSICIÓN** de las ZBE, tal y como se estipulan y con los objetivos que para las que son establecidas, **SON OBJETIVAMENTE UN ATAQUE AL ESTADO DE DERECHO, A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS Y LA DEMOCRACIA.**

- **Es un ataque a los derechos fundamentales pues, objetivamente ataca al derecho de libertad deambulatoria** y merma sustancialmente la libertad económica de los ciudadanos.
- **Es un ataque al estado de derecho**, pues si bien nuestro ordenamiento jurídico permite la lesión o vulneración de derechos fundamentales, **dicha vulneración**

DEBE ESTAR JUSTIFICADA en la protección de un bien jurídico protegido de igual o mayor importancia. Pero es que, además, aun en el supuesto de proteger un bien jurídico protegido de igual o superior relevancia, la medida podrá ser tomada **SINO EXISTE ALTERNATIVA EFICAZ para la defensa pretendida.**

- Será interesante ver, cuando el equipo de gobierno materialice la implantación efectiva de la **ZBE**, con el desarrollo reglamentario (ordenanza) necesario, cómo intenta justificar, **que la calidad del aire en la ciudad requiere de forma absolutamente necesaria la toma de esta medida por razones de salud.** Primero porque la calidad del aire (precisamente por la ubicación geográfica de la ciudad y su distribución) es **INMEJORABLE** (mejor de 50 unidades conforme la ICA) y segundo, **por el grave perjuicio que esta situación reconocida por el Ayuntamiento tienen en la imagen de la ciudad, en su turismo y en su cultura.**
- Y, por último, es un **ATAQUE A LA DEMOCRACIA**, porque la implementación de dichas **ZBE**, nunca son consultadas a la ciudadanía residente, **pese a afectar sus derechos fundamentales**, ni explicadas adecuadamente en relación a la situación que van a tener que soportar por la toma de estas **IMPOSICIONES**. Esto queda demostrado, o al menos contrastado, por encuestas realizadas por agentes independientes, que, indican que el 61% de la población está en contra de las **ZBE** y el 54% de los mismos indican que la implementación de las **ZBE** responde a intereses políticos.

Pese a la campaña mediática realizada por el equipo de gobierno, **anunciado la implantación efectiva de la ZBE a partir de enero de 2024, ACTUALMENTE no existe proyecto ni norma sometida a aprobación por el pleno de esta corporación, que desarrolle de forma efectiva las medidas a tomar,** los elementos que afecten a los vehículos que estén o traspasen la **ZBE**, ni las consecuencias económicas y costes que conllevará los permisos y autorizaciones para circular por esta zona. Ni siquiera actualmente podemos afirmar que esta medida afecte a los residentes que vivan dentro de la zona delimitada.

Así pues, **sólo podemos especular sobre los elementos de los planes anteriormente descritos** y publicados por esta administración, así como, por los artículos en prensa que se han desarrollado sobre este particular.



Esta es la zona de aplicación (fase 2) de la **ZBE según el plan ALICIA** elaborado por el ayuntamiento. Como se puede observar, **afecta a la zona centro de la ciudad**, en coherencia a los ejemplos de otras ciudades puestos en el referenciado informe de 2021. Pero que, al caso de nuestra ciudad, tiene una consecuencia especialmente peculiar.

Para poder entrar en esta zona, el equipo de gobierno, y **pese al ANUNCIADISIMA implantación a principios del 2024, se reserva el desarrollo normativo que establezca las condiciones y excepciones del acceso al mismo.** No obstante, y en atención a las recomendaciones e indicaciones planteadas en los informes elaborados por esta institución, se puede indicar lo siguiente;

- **SE PROMOVERÁ UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN** ecológico (emitido por la DGT) así como un sistema de identificación por medio de “Código Qr” para todo vehículo que desee entrar en la zona delimitada de **ZBE**.
- Si bien, dichos códigos **NO SON OBLIGATORIOS para el uso de vehículos privados fuera de la ZBE**, los mismos si conllevan el pago de una tasa. En el caso de las identificaciones medioambientales emitidas por la DGT, **QUE NO LIMITAN EL ACCESO A LA ZBE EN FUNCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL VEHÍCULO**, si que lo catalogan en función de la emisión de gases de efecto invernadero. Entendemos que no pueden limitar el acceso en función de esta catalogación, dado a que, entre otras cosas, los permisos de **circulación de los vehículos también contemplan esta cuestión y tienen reglamentación específica.**

Por consiguiente, si quieres entrar en la zona tienes que adquirir por un módico precio dichas identificaciones (con pago recurrente como el impuesto de circulación), **y en función del grado de contaminación del vehículo (aun siendo legal para circular) pagarás más o menos,** es decir, sino tienes capacidad para comprar un vehículo eléctrico o de última generación, o por tener un vehículo antiguo (de matriculación del 2000) o tienes cargas familiares que te impiden la adquisición de un vehículo moderno, eres un joven que estudia y trabaja y lo necesitas para desplazarte, o tienes que

desplazarte y pasar necesariamente por el centro por razones laborales, o quieres disfrutar de la zona de ocio de pedregalito y vives en teatinos, o quieres ir a visitar a un familiar que vive en la zona oeste y tu resides en la zona este....etc., **PAGARÁS, ES DECIR, NO IMPORTA EL GRADO DE CONTAMINACIÓN, O LA FINALIDAD DEL DESPLAZAMIENTO, SE TE DEJARÁ PASAR, PERO PAGARÁS MÁS.**



Además, entendemos que, **DE NO TENER LA IDENTIFICACIÓN TANTO DEL AYUNTAMIENTO COMO DE LA DGT EN LA QUE SE TE CATALOGARÁ POR EL GRADO DE CONTAMINACIÓN** (repetimos, aunque el vehículo haya pasado la ITV) y en caso, entendemos, de acceder a la ZBE, **ACABARÁS PAGANDO**, en este particular, **SUPONEMOS MEDIANTE LA PERCEPTIVA MULTA, MULTA QUE SEGURO LLEGA AL DESTINATARIO POR EL SISTEMA DE CONTROL ESTABLECIDO PARA LA DELIMITACIÓN DE LA ZBE.**

A este respecto, cabe valorar el sistema y disposición del mismo desarrollado e implantado, siendo este, el único elemento material y real, y esto es importante, que se ha realizado por parte de este Ayuntamiento. Consiste en la colocación de cámaras perimetrales en las vías de acceso a la ZBE con capacidad para identificar, tanto la matrícula del vehículo como las identificaciones anteriormente anunciadas. Es decir, se ha creado una especie de **CERCO DE SEGURIDAD alrededor del Centro de la ciudad, cuyo objetivo es identificar a todos los vehículos que accedan o salgan a la ZBE.**



Este perímetro, que, en principio, **no tiene por objeto el control de la calidad del aire ni contravenir de ninguna forma la posible contaminación, hipotética como la propia implantación de la ZBE a principios de año, ha costado 6M€ del erario (3.6M€ financiados por la EU) Este gasto tiene, por la propia naturaleza de las cámaras instaladas, EL OBJETIVO DE CONTROLAR Y FISCALIZAR a los vehículos, independientemente de cualquier otro parámetro, que entren o salgan de la zona delimitada.**

Por último, y al objeto de terminar con las **críticas descriptivas** de este plan (de momento hipotético a falta del desarrollo normativo obligatorio por medio de la ordenanza preceptiva), cabe señalar una cuestión que **CUALQUIER MALAGUEÑO que haya crecido en esta ciudad, SABE**, y que, hacen de las comparativas con las ciudades ejemplo utilizadas en la documental desarrollada por el equipo de gobierno de nuestra ciudad, sean, en el mejor de los casos un despropósito.

A diferencia de ciudades como Madrid, Berlín y Londres, Málaga, está “encajonada” es decir, por un lado, tenemos el mar, y por otro, las montañas de la zona norte, lo que hace que el desarrollo urbanístico de la ciudad haya tendido a alargar el casco urbano de la ciudad. Además, los sistemas de transporte público de dichas ciudades, tanto en su desarrollo como en su inmediatez y capacidad, son sencillamente INCOMPARABLES.

En ninguna de estas ciudades se dan casos similares a la barriada de Jarazmin, que solo tienen acceso a una única línea de autobuses, que deja de prestar servicio a las 7 de la tarde, que no lo presta en fin de semana y cuyos intervalos superan ampliamente los 20m.

Y es que todo Malagueño, sabe que existen **SOLO DOS VIAS DE COMUNICACIÓN VIAL que comunican Málaga Este y Málaga Oeste**. De tal forma que, si eres estudiante universitario, trabajas en algún polígono industrial o en el PTA, si quieres disfrutar de la playa, quieres visitar a un familiar o incluso si, viviendo en la zona Este de la ciudad, necesitas ir al hospital, **NECESARIAMENTE PASAS POR LA ZONA CENTRO (paseo del parque)**. Por consiguiente, si cualquier ciudadano quiere hacer su vida como hasta ahora (previa a la implantación de la ZBE) **deberá pagar más tasas, aunque su intención solo sea pasar de una zona a otra de la ciudad.**

No obstante, y se considera una conclusión más que evidente, la implementación de esta zona afectará al uso y efectivamente limitará el acceso de vehículos privados, pero, **igualmente los ciudadanos desearán o NECESITARÁN acudir a los centros de estudio universitario o a los principales núcleos de actividad económica de la ciudad**, que en el caso de Málaga y a diferencia de las ciudades ejemplo, **SE UBICAN TODOS FUERA DE LA ZONA CENTRO**. Por consiguiente, la única consecuencia lógica, para todos aquellos que no se puedan permitir la tasa o se nieguen a ello, **SE LES OBLIGARÁ A USAR LA AUTOVIA DEL MEDITERRANEO**, ya notoriamente congestionada en hora punta pues, recoge a gran parte del tráfico de las poblaciones más alejadas de la barriada del “El Palo” y del “Rincón de la Victoria” (que es una ciudad dormitorio y cuyos ciudadanos vienen a trabajar a Málaga).

Obviamente esto provocará mayores **congestiones de tráfico y posiblemente atascos**, lo que, al objeto del presente tema, **consideramos también un elemento potencial de contaminación atmosférica**, además de ser, una degradación de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

LA CONCLUSIÓN de todo lo dicho y en última instancia, dado a que a priori y por lo expuesto en los planes descritos por el equipo de gobierno no se pretende prohibición de acceso a la zona **ZBE** para evitar precisamente los desplazamientos de ESTE a OESTE y viceversa en la ciudad, es que esta **ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACABA DE CONCEBIR Y ESTABLECER DE FACTO, EL MAYOR Y MÁS IMPORTANTE PEAJE DE ESPAÑA**. Lo que, a la espera de la aprobación de la normativa de aplicación para la **ZBE**, entendemos no tiene por finalidad la mejora de la calidad del aire (que es conforme al baremo **ICA, INMEJORABLE**) sino que tienen un afán recaudatorio.

No obstante, el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, y el partido político **VOX**, han demostrado y así lo hemos declarado en reiteradas ocasiones, **nuestro compromiso con el bienestar y salud de todos los españoles**, y, por consiguiente, **elementos como la calidad del aire, así como medidas que mejoren la calidad deambulatoria de nuestros ciudadanos**, son cuestiones, para nosotros, **TROCALES de nuestra actividad política**.

Así pues, de forma suscita, y con carácter propositivo, sugerimos que este Ayuntamiento, mientras procede a desarrollar la normativa para la implementación efectiva del **ZBE**, tal y como ha declarado, **considere alternativas**, que, por la propia naturaleza geográfica y urbanística de nuestra ciudad, serían al objeto supuestamente perseguido por este

equipo de gobierno, **NOTORIAMENTE MÁS EFICACES y, a la larga, ENORMEMENTE MÁS BENEFICIOSAS para el conjunto de la ciudadanía.**

Así pues, le recordamos a este equipo de gobierno, **una de las principales medidas que ha apoyado y promovido, durante más de 20 años en esta localidad,** al menos hasta la llegada del Partido Popular al gobierno de la Junta de Andalucía, donde dicha propuesta, al parecer no es recordada con igual intensidad que cuando se anunciaba estando en la oposición.

- **IMPULSAR por todos los medios materiales, políticos y técnicos,** el desarrollo de la línea de transporte ferroviarios (metro, metro ligero, tren de cercanías) **hasta, como mínimo, la localidad (ciudad dormitorio) del Rincón de la Victoria,** conectado Málaga Este con el centro.
- **IMPULSAR por todos los medios materiales, políticos y técnicos,** el desarrollo de la línea de metro de Málaga, **para que pueda dar servicio hasta el Parque Tecnológico de Málaga.** (PTA), no quedando limitada a la ciudad universitaria de Teatinos.

Ambas medidas, **dotarían de una comunicación eficaz, suficiente y sólida, la deprimida y discriminada zona este de nuestra ciudad,** permitiendo acceder más rápido y más barato a los principales núcleos, sanitarios, educativos y productivos de la ciudad, **cohesionando la ciudad y evitando el gran número de desplazamientos que se provocan desde la zona este a la zona oeste,** teniendo además, un efecto de desarrollo de la actividad económica como la que ha provocado históricamente el tren de cercanías de Málaga Occidental.

Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **COMISIÓN PERMANENTE DEL PLENO DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E INNOVACIÓN**, conforme a la misma para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación en **PLENO** de las siguientes;

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Por parte del Grupo Municipal VOX Málaga, se solicita la votación y en su caso aprobación, **para retraer cualquier acción encaminada al establecimiento de la ZBE en el centro de Málaga por no existir razones objetivas** (de contaminación atmosférica conforme a los parámetros oficiales) **para su implantación y por el potencial perjuicio a los ciudadanos de esta ciudad tanto en términos económicos, como por la vulneración injustificada e injustificable a sus derechos y libertades fundamentales a desplazarse libremente por la ciudad.** Es decir, suspender, y en su caso inaplicar o cesar cualquier iniciativa conforme al establecimiento de la **ZBE** en el centro de la ciudad tal y como está proyectado.

SEGUNDO.- Se solicita votación y acuerdo en su caso para que, el pleno, la junta de gobierno y en última instancia el propio alcalde como organismo unipersonal, **se comprometan y obliguen CON CARÁCTER PREVIO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA**

de la ZBE, en caso de querer establecer la normativa para la aplicación efectiva de la misma, las siguientes actuaciones;

- Realizar y adjuntar con carácter obligatorio al proceso reglamentario de aprobación de la eventual normativa municipal que regulará el **ZBE**, **Informe medioambiental sobre la calidad del aire por agencia independiente que analice el grado de contaminación atmosférica**, conforme a demostrar la “supuesta” necesidad de la aplicación de la ZBE por razones sanitarias.
- **Realizar y adjuntar al proceso reglamentario de aprobación de la eventual normativa municipal que regule el ZBE, Informe de Impacto económico de la medida**, teniendo necesariamente como elementos necesarios (aunque no únicos) parámetros de evaluación los centros económicos de la ciudad, así como los principales centros educativos (PTA, TEATINOS)

TERCERO.- De igual forma se solicita votación y acuerdo en su caso para que, el pleno, la junta de gobierno y en última instancia el propio alcalde como organismo unipersonal, **se comprometan y obliguen CON CARÁCTER PREVIO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA de la ZBE**, en caso de querer establecer la normativa para la aplicación efectiva de la misma, las siguientes actuación no reglamentaria;

- **Realizar consulta pública conforme a recabar la voluntad de los ciudadanos.** Dicha consulta deberá necesariamente contener (aunque no es un elemento excluyente) información sobre las medidas fiscales y sancionadoras aparejadas al control de acceso y uso de la **ZBE.**”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **desfavorablemente** la anterior Moción, con el voto **a favor (1)** del representante del Grupo Municipal Vox y con los votos **en contra (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

IV.- RUEGOS.-

La Presidenta dio cuenta del ruego presentado por el Grupo Municipal Vox dirigido al Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental, relativo a la realización de acciones urgentes contra plagas y desratización, y otras acciones por motivos de salud pública en el barrio de La Princesa, Distrito 7 (Carretera de Cádiz), del siguiente tenor literal:

“RUEGO: PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES URGENTES CONTRA PLAGAS Y DESRATIZACIÓN. ACCIONES POR MOTIVOS DE SALUD PÚBLICA.

UBICACIÓN: ZONA/BARRIO DE LA PRINCESA. DISTRITO 7 (CARRETERA DE CÁDIZ)

ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL A/A DÑA. MARÍA PENÉLOPE GÓMEZ JIMÉNEZ

MEDIDAS DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y SALUBRIDAD.

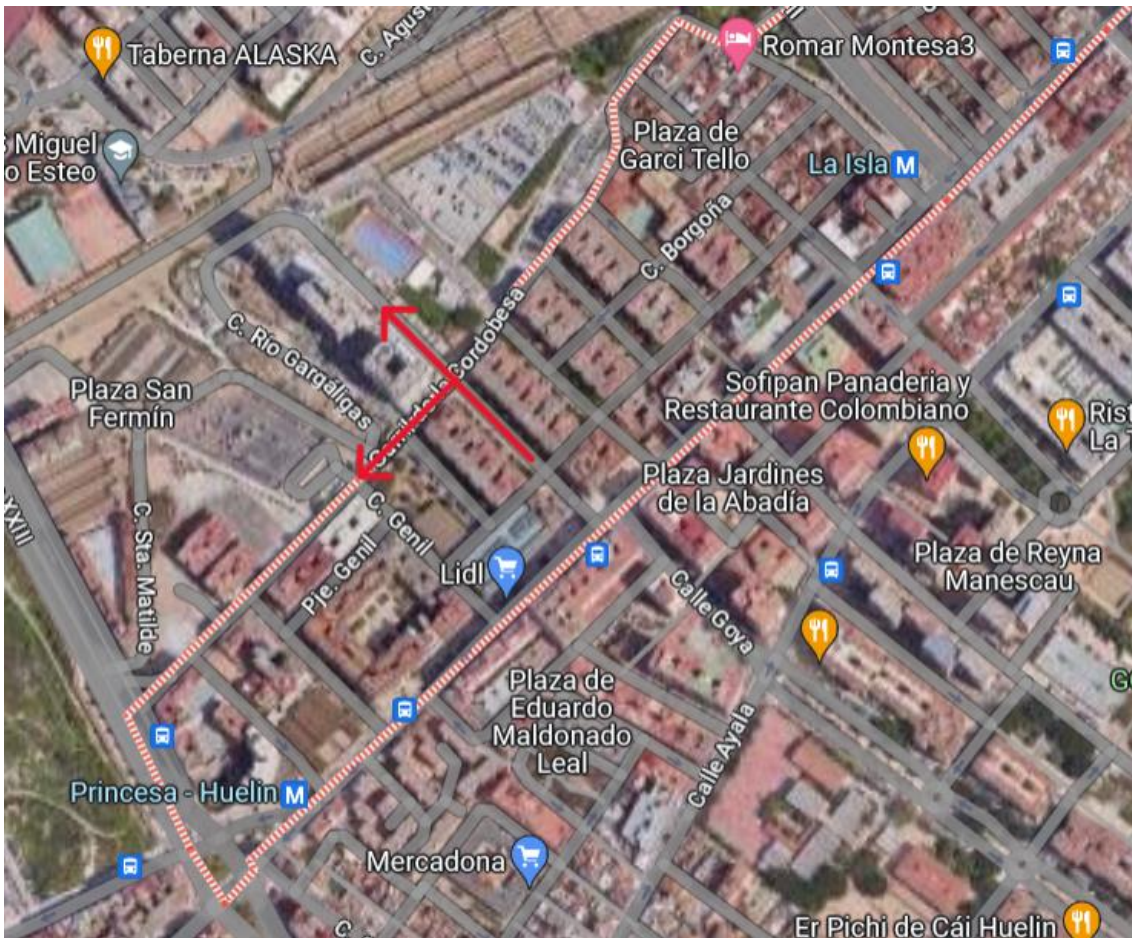
El Grupo Municipal Vox en el Exc. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo previsto en el **artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea realizar el siguiente **RUEGO** conforme a;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por medio de comunicación directa a este **GRUPO MUNICIPAL DE VOX MÁLAGA**, asociaciones de vecinos de la barriada de “**LA PRINCESA**” (**Distrito 7 – Carretera de Cádiz**) nos han hecho conocedores de la situación grave por infestación por ratas en sus calles.

Cabe hacer especial mención que, en dicha barriada, siendo esto muy común en el Distrito 7, existen números comercios y bares a pie de calle que, **han mostrado su gran preocupación por esta situación que se ha venido agravando en las últimas semanas por una serie de circunstancias peculiares que han afectado a dicha barriada, manifestando la existencia clara y patente de RATAS en sus calles de forma clara y patente.**

Actualmente existe el proyecto de tres torres de viviendas/oficinas en la calle Gargáligas con cruce a Carril de la Cordobesa. Al encontrarse dichas obras actualmente en activo y con dichas calles actualmente en estado de obras, **la situación de la barriada de LA PRINCESA se encuentra con las siguientes condicionantes** a los efectos de salud, basura tráfico y medio ambiente:



- **La barriada cuenta con cerca de 5000 residentes**, siendo uno de los barrios más densamente poblados de la ciudad.
- **La salida de tráfico natural de la zona se realizaba por el Carril de la Cordobesa, actualmente cerrado (incomprensiblemente) al tráfico.** (Señalada en la imagen con flechas rojas)
- Actualmente solo tiene dos salidas para el tráfico rodado para toda la barriada, **AMBAS DESEMBOCAN en C/ Héroe de Sostoa, LO QUE AGRAVA LA SITUACIÓN DE TRÁFICO.**
- La falta de espacio para aparcamiento, también derivada por las obras en curso, provoca que los residentes y visitantes utilicen todo el espacio material disponible, **haciendo que las cubas/contenedores de residuos (basura) sean de difícil acceso por parte de los servicios de limpieza**, que ya de por sí, y en base a la situación de tráfico en la zona tienen difícil acceso a la barriada.
- En las últimas semanas se han producido actos de vandalismo en la barriada que han provocado la quema de varios contenedores/cubas de basura que NO SE HAN REPUESTO.
- El número de cubas de diverso tipo (reciclaje y orgánico) es **NOTORIAMENTE BAJO**, y por parte de los servicios operativos, en tanto en cuanto a los de reciclaje,

se han colocado en el carril principal de c/ Héroes de Sostoa, lo que limita su uso por parte de la ciudadanía residente.

- El número bajo de este tipo de contenedores junto con lo anteriormente descrito, **PROVOCA LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS EN LA CALLE**, dado a que no son retirados con la suficiente rapidez para acumular debidamente la gran demanda que, reiteramos, cuenta con 5000 ciudadanos.

Vista la situación denunciada por parte de las asociaciones y ciudadanos residentes en la **BARRIADA DE LA PRINCESA**, cabe hacer alusión a las obligaciones que tiene y ostenta, tanto el Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental y Servicios Operativos, como el propio Ayuntamiento en materia de Salud y Vigilancia Sanitaria Ambiental.

El **Art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, establece que *“Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”*. Este precepto es reproducido, prácticamente de forma literal, por el **Art. 223** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el **Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre**.

El Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental del Área de Sostenibilidad Medioambiental, tiene la responsabilidad de realizar aquellas actuaciones de prevención, vigilancia y control de las plagas que puedan constituir un riesgo para la salud pública, tanto en las zonas públicas (como vías y jardines), como en todos aquellos edificios o instalaciones cuyo mantenimiento sea de competencia municipal, de acuerdo a lo establecido en la **Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en particular en su Art. 42**, y en el **Decreto 8/1995, de 24 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.

La propia área reconoce que, si bien el servicio de desinfección se realiza por parte de una empresa externa, **existe una supervisión directa del servicio prestado por la empresa gracias a la actuación de 3 equipos municipales (2 técnicos por equipo) que realizan controles sistemáticos de los trabajos realizados por los técnicos de la empresa contratada a tal efecto**, emitiendo los correspondientes informes y partes de trabajo para reforzar o revisar dichos trabajos. Estos equipos, realizan la revisión después de la prestación de los servicios programados por parte de la empresa, ya sea de desratización o desinsectación, en zonas públicas o edificios de dependencia municipal, **DEBIENDO REALIZAR DICHAS ACTUACIONES MENSUALMENTE**, tal y como se declara en el informe anual, así como en el portal de transparencia de la meritada área a la que por la presente nos dirigimos.

Actualmente, la empresa adjudicataria de los servicios de **DES RATIZACIÓN** es la mercantil **“Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A.”** (ATHISA). Que debió realizar labores en el Distrito 7 correspondientes a dicha acción en;

- **DISTRITO 7** Carretera de Cádiz:

- Parque M^a Luisa
- Calle Frigiliana
- Puerta Blanca
- Paseo Marítimo Antonio Banderas
- Jardines de Sixto
- Barrio Almudena

Las cuales **no incluye la BARRIADA DE LA PRINCESA**, en su gran extensión, siendo además, como se ha indicado, una de las barriadas más densamente pobladas de la ciudad. La actual situación de tráfico y saturación de vehículos en la zona y la falta de medios y contenedores en la zona para la acumulación de residuos, ha provocado una acumulación indeseable de residuos de toda naturaleza lo que ha agravado la situación de plaga en la barriada, si esto le añadimos que, conforme al informe emitido por la propia **Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental**, **NO CONTEMPLA LA BARRIADA DE LA PRINCESA**, hace pensar que en dicha zona no se han llevado a cabo labores adecuadas para el mantenimiento sanitario de la zona.

Teniendo en cuenta lo indicado en el cuerpo del presente escrito, y por ser una cuestión de **URGENTE NECESIDAD DE NATURALEZA SANITARIA**, se dice que;

El Grupo Municipal VOX Málaga presenta el siguiente RUEGO, dirigido al Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental:

1. Que se **REALICE DE FORMA URGENTÍSIMA LABORES DE DESRATIZACIÓN** instando a la empresa contratada, “*Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A.*” (ATHISA), a realizado de forma urgente e inmediata.
2. **Que se realicen las labores de inspección debidas y que le son propias**, instando al Jefe de Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental del Área de Sostenibilidad Medioambiental a la realización de **dichas labores de inspección en la zona y de forma inmediata**.
3. **Que se realice un aporte material con contenedores para residuos** de diversa naturaleza en la BARRIADA, bien para suplir los contenedores vandalizados, bien para dar cobertura adicional por la situación de tráfico provocada por las obras de acondicionamiento en el **Carril de la Cordobesa**.
4. **La revisión de los espacios de ajardinamiento y en especial, de los árboles de la barriada**, por haber sido uno de los puntos de especial interés por parte de los residentes de la zona.
5. Que se coloquen, en caso de acceder al punto segundo, **los contenedores en zonas de fácil acceso para con los servicios de limpieza de la ciudad**, con el objeto de evitar acumulación de residuos y con ello agravar la situación de plaga en la zona.
6. Que, una vez realizada la acción en la zona, así como las realizadas anteriormente por parte de la empresa contratada a tal efecto, **se remita informe de actuación a los grupos municipales y en particular a este grupo municipal**, como solicitante del mismo.”



Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levantó la sesión, siendo las once horas y siete minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº:
LA PRESIDENTA,
Teresa Porras Teruel

EL SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL E INNOVACIÓN, por Delegación de la Secretaría General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2023/9266, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 10 de julio de 2023. (BOP nº 150 de Málaga de fecha 07 de agosto de 2023)
Miguel Ángel Carrasco Crujera

DILIGENCIA: Para hacer constar que este acta fue aprobada en la sesión ordinaria 03/2023 de la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación celebrada el 16 de octubre de 2023.